



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia mínima cuantía
Demandante	Andrés Elías Ruiz Arango
Deamandados	Herederos determinados e Indeterminados de Andrés Emilio Ruiz Vásquez
Radicado	05001 40 03 027 2021 00979 00
Auto	Interlocutorio
Decisión	Inadmite Demanda

Se inadmite la presente demanda de declaración de pertenencia para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Informar el domicilio de los demandados, de conformidad con lo establecido en el num. 2° del art. 82 del C. G. P.
2. Allegar el certificado de pertenencia de que trata el art. 375, num. 5° del C. G. P., en armonía con la Instrucción administrativa #10 del 4 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro; del bien objeto de usucapión y del de mayor extensión. O en su defecto allegará la prueba la gestión de solicitud del mismo ante a referida entidad, conforme lo establecido en el inciso 2° dicho acápite. En su defecto allegará la petición de que trata el inciso segundo del referido numeral.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada **SAMADY PULGARÍN GARCÍA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ